

INFORME PROCESOS JUDICIALES

Fecha Presentación del Informe:

SGC: 9051

Juzgado: Cuarenta y uno (41) del Circuito Bogotá D.C

Radicado: 11001-31-03-041-2022-00480-00

Proceso: Verbal

Demandante: Milton Alexi Morales Riveros

Demandado: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES

Póliza: AA057124

Siniestro: No se relaciona

Fecha de la notificación: 28 de septiembre de 2023

Fecha límite de contestación: 27 de octubre de 2023

Hechos:

1. En sentencia ejecutoriada del 24 de marzo de 2021, se condenó a Milton Alexi Morales a indemnizar a los familiares de Omaira Mateus en razón al accidente de tránsito ocurrido en el año 2016.
2. Condena que excede el límite asegurado contenido en la póliza de seguro
3. El hoy demandante Milton Alexi Morales demanda a Equidad por daños materiales e inmateriales en razón a no conciliar.

Audiencia Prejudicial: SI

Pretensiones de la demanda: Las pretensiones son

- Que se declare que LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. es responsable contractualmente por los perjuicios materiales causados a MILTON ALEXI MORALES RIVEROS por no cumplir con los amparos pactados en la póliza de

responsabilidad civil extracontractual No. AA299043 que amparaba al vehículo de placa IJS191, de propiedad de MILTON ALEXI MORALES RIVEROS, por lo cual fue condenado por homicidio culposo con ocasión del accidente de tránsito ocurrido el 17/11/2016, entre su vehículo y a motocicleta de placa YST43D, siendo destituido de la Policía Nacional de Colombia.

- Que se declare que LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. es responsable extra contractualmente por los perjuicios morales causados a ANA MARÍA RUIZ MORENO, por no cumplir con los amparos pactados en la póliza de responsabilidad civil extracontractual No. AA299043 que amparaba al vehículo de placa IJS191, de propiedad de su esposo MILTON ALEXI MORALES RIVEROS, por lo cual fue condenado por homicidio culposo con ocasión del accidente de tránsito ocurrido el 17/11/2016, entre su vehículo y la motocicleta de placa YST43D, siendo destituido de la Policía Nacional de Colombia.
 - a. Para MILTON ALEXI MORALES RIVEROS cien salarios mínimos legales mensuales vigentes por concepto de daño moral.
 - b. Para ANA MARÍA RUIZ MORENO, esposa de MILTON ALEXI MORALES RIVEROS, cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes por concepto de daño moral.
 - c. Para LUZ DARY RIVEROS ROMERO, madre de MILTON ALEXI MORALES RIVEROS, cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes por concepto de daño moral.
 - d. Para JOSÉ DANIEL MORALES RUÍZ, hijo de MILTON ALEXI MORALES RIVEROS, cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes por concepto de daño moral.
 - e. Para MILTON ALEXI MORALES RIVEROS la suma \$840.000.000.000 de pesos por concepto de lucro cesante futuro calculado hasta la edad de pensión.

Liquidación objetivada de las pretensiones:

Cómo liquidación objetiva se fijó en 0

A este valor se llegó : En cuanto a las pretensiones del demandante son totalmente ilógicas y carecen de sentido, ya que alega que en razón a que Equidad Seguros no concilió un caso, fue desvinculado de la Policía Nacional, desvinculación que se dio tres días después del accidente de tránsito que Equidad Seguros indemnizó en el proceso de base.

Excepciones

1. INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD A CARGO DE LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C POR FALTA DE ACREDITACIÓN DEL NEXO CAUSAL.
2. INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD COMO CONSECUENCIA DEL HECHO EXCLUSIVO DEL ASEGURADO HOY DEMANDANTE.
3. LOS PERJUICIOS MORALES SOLICITADOS NO SE DEBERAN RECONOCER EN CUANTO NO SE ESTRUCTURAN LOS PRECEPTOS DEL ARTICULO 1616 DEL CODIGO DE COMERCIO.
4. CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DE EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C DERIVADAS DEL CONTRATO DE SEGURO DOCUMENTADO EN LA POLIZA AA299043
5. FALTA DE COBERTURA MATERIAL- NO EXISTE OBLIGACIÓN INDEMNIZATORIA A CARGO DE EQUIDAD SEGUROS POR CUANTO EL ASUNTO DEBATIDO NO TIENE RELACIÓN CON EL RIESGO ASEGURADO EN LA PÓLIZA.
6. RIESGO INASEGURABLE POR SER MERAMENTE POTESTATIVO.
7. AGOTAMIENTO DE LA COBERTURA DENOMINADA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN CASO DE MUERTE DE 2 O MAS PERSONAS POR \$800.000.000.
8. PRESCRIPCIÓN ORDINARIA

5. CARÁCTER MERAMENTE INDEMNIZATORIO QUE REVISTEN LOS CONTRATOS DE SEGUROS.

6. EN CUALQUIER CASO, DE NINGUNA FORMA SE PODRÁ EXCEDER EL LÍMITE DEL VALOR ASEGURADO.

7. DISPONIBILIDAD VALOR ASEGURADO

8. SUJECIÓN A LAS CONDICIONES PARTICULARES Y GENERALES DEL CONTRATO DE SEGURO, EN LA QUE SE IDENTIFICA LA PÓLIZA AA188184, EL CLAUSULADO Y LOS AMPAROS

9. GENÉRICA O INNOMINADA

Siniestro: 10045300

Póliza: AA299043

Ramo: RCE

Agencia Expide: BOGOTA CALLE 100

Placa: IJS191

Valor Asegurado: 800.000.000

Deducible: 0% MUERTE O LESIONES A UNA PERSONA

Exceso: SI \$40.000.000

Contingencia: REMOTO

Reserva sugerida: 0

Concepto del Apoderado designado para el caso:

La calificación de la contingencia es REMOTA por los siguientes motivos:

La Póliza AUTO PLUS AA 057124 , cuyo asegurado es el señor Milton Alexi Morales, no presta cobertura material en cuanto el accionante reclama una indemnización por ser desvinculado de la Policía Nacional, en razón a un accidente de tránsito en el que se vio inmiscuido el vehículo de su propiedad, dado que la desvinculación se dio 3 días después del supuesto accidente, no puede tan siquiera considerarse que Equidad Seguros tuviese algún tipo de relación o nexo de causalidad con dicha desvinculación.

Además deberá tenerse en cuenta que para el caso de marras la póliza referida ya indemnizó a las víctimas del accidente fuente de reclamo inicial de la parte demandante, que fue adelantado bajo otro proceso judicial, agotando así el valor asegurado de la póliza, por ende en razón a que además de que no hay razón jurídica para solicitar indemnización, en el hipotético caso de que se emitiera una condena, tampoco hay posibilidad de que deba sufragarse algún pago extra.

Firma:

GHERRERA ABOGADOS Y ASOCIADOS

DCBC